



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 125 -2018-VIVIENDA/VMVU-PNVR

Lima, 24 MAYO 2018

VISTO:

El Informe N° 391-2018-VIVIENDA/VMVU/PNVR-UGT, emitido por el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, con relación a la ampliación de plazo N° 03 de ejecución de obra del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en el C.P. San Jacinto de Shauriato – Distrito de Río Negro – Provincia de Satipo – Departamento de Junín", en el marco del Convenio N° 010-2017-JUN/VMVU/PNVR; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que el Ministerio tiene por finalidad, normar y promover, el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional, así como facilitar el acceso de la población a una vivienda digna y a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles, en especial de aquella población rural o de menores recursos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, que modifica el Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA, se crea el Programa Nacional de Vivienda Rural en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población pobre y extremadamente pobre asentada en los centros poblados rurales o asentada de manera dispersa, mediante acciones de dotación o mejoramiento de la unidad habitacional;

Que, mediante Carta N° 022-2018-PMA, recepcionada el 07 de mayo del 2018, presentada por el Presidente del Núcleo Ejecutor al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural mediante la cual se solicita la ampliación de plazo N° 03 por cincuenta y tres (53) días calendario, adjuntando: (1) el Informe N° 375-2018-NE-010-2017/JUN/RES/IVRM, emitido por el Residente de Obra al Supervisor de Obra; y, (2) el Informe N° 047-2018-NE 010-2017-JUN/SUP/CRRL, emitido por el Supervisor del Proyecto, presentado al Presidente del Núcleo Ejecutor;

Que, al respecto, la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR, de fecha 10 de julio de 2015, modificado por el numeral 7.16 de la Resolución Directoral N° 105-2017-VIVIENDA/VMVU-PNVR de fecha 31 de agosto del 2017, establece el procedimiento de ampliación de plazo y las causales por las que puede otorgarse; solicitud que se presenta durante el período de ejecución de obra por



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

el Residente, con el visto bueno del Supervisor y dirigido a la Coordinación Regional Técnica por el Núcleo Ejecutor, quién lo elevará a la Coordinación General de Núcleo Ejecutor; y, si la ejecución de proyecto excede el plazo establecido en el convenio de cooperación, este deberá ser ampliado mediante adenda, Asimismo, se señala que la ampliación de plazo de ejecución de obra deberá ser aprobada mediante el informe correspondiente de la Unidad de Gestión Técnica, el que deberá señalar el número de días de ampliación de plazo otorgados y la nueva fecha de terminación de obra; y, por la naturaleza de los proyectos que se financia, el otorgamiento de la ampliación de Plazo no generará el reconocimiento de mayores gastos generales;

Que, mediante Resolución Directoral N° 017-2017-VIVIENDA/MMVU-PNVR, de fecha 13 de marzo de 2017, que aprueba el Expediente Técnico, entre otros, del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en el C.P. San Jacinto de Shauriato – Distrito de Río Negro – Provincia de Satipo – Departamento de Junín", indicado en el numeral 7) del Anexo adjunto y el financiamiento para 73 viviendas;

Que, el Convenio N° 010-2017-JUN/MMVU/PNVR, de fecha 29 de marzo del 2017, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento representado por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural y los Representantes del Núcleo Ejecutor, para la ejecución del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en el C.P. San Jacinto de Shauriato – Distrito de Río Negro – Provincia de Satipo – Departamento de Junín", cuyo plazo de vigencia era de un (01) año, el mismo que ha sido ampliado mediante Adenda N° 03, de fecha 29 de marzo del 2018, el mismo que regirá desde la fecha inicial de su suscripción y culminará con el acto de aprobación de la Liquidación Final, el mismo que se encuentra vigente;

Que, el Residente de Obra, mediante Informe N° 375-2018-NE-010-2017/JUN/RES/IVRM, que indica como fecha de recepción con sello y firma el 05 de mayo del 2018, solicita al Supervisor del Proyecto la ampliación de plazo N° 03, donde informa que la obra inició el 09 de agosto del 2017 con un plazo inicial de ejecución de ciento sesenta y cinco (165) días calendario, plazo de ejecución de obra ampliado en dos oportunidades, siendo la última fecha de término estipulada en la ampliación de plazo N° 02 para el 12 de mayo del 2018; solicitando en esta oportunidad la ampliación de plazo N° 03 por cincuenta y tres (53) días calendario, fijando como nueva fecha de término el 04 de julio del 2018, que sustenta en el retraso de actividades en obra por encontrarse la madera con exceso de humedad, evitando que sea posible su instalación, hecho enmarcado dentro de la causal de demora por desabastecimiento de materiales a obra y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor comprobados por el Supervisor del proyecto, conforme lo previsto en el literal a) del numeral 7.16 de la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR; adjuntando, al respecto, copias de los asientos N°s 324, 325, 326, 327, 328, 33, 334, 365 y 366 del cuaderno de obra, Análisis de laboratorio y protocolos de calidad y Cronograma de Obra Reprogramado;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Que, al respecto mediante Informe N° 047-2018-NE 010-2017-JUN/SUP/CRRL, remitido por el Supervisor del Proyecto al Presidente del Núcleo Ejecutor, que indica como fecha de emisión el 05 de mayo del 2018, sin sello ni firma de recepción, en el cual aprueba la ampliación de plazo por cincuenta y tres (53) días calendario, teniendo como nueva fecha de conclusión el 04 de julio del 2018;

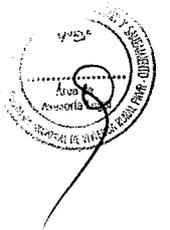
Que, mediante Informe N° 391-2018-VIVIENDA/MMVU/PNVR-UGT, recepcionado el 09 de mayo de 2018, con fecha de reingreso 21 de mayo en mérito a las observaciones realizadas por el Área de Asesoría Legal, mediante el cual el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica emite la conformidad a la solicitud de ampliación de plazo N° 03 por cincuenta y tres (53) días calendario, fijando como fecha de término de obra el 04 de julio de 2018, sin asignación presupuestal o pago por mayores gastos generales;

Que, de la evaluación de los documentos adjuntos a la presente solicitud de ampliación de plazo N° 03, se advierte que la solicitud efectuada por el Presidente del Núcleo Ejecutor, indicado en el tercer considerando de la presente resolución, con el debido sustento técnico del Residente de Obra y la aprobación del Supervisor del Proyecto, indicados en los séptimo y octavo considerandos de la presente resolución, ha sido presentado el 07 de mayo del 2018, es decir con cinco (05) días de anticipación para que concluya el plazo de ejecución de obra; en consecuencia el informe emitido por el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, señalado en el noveno considerando de la presente resolución, ha sido presentado fuera del plazo fijado para la ejecución de obra, esto es hasta el 12 de mayo del 2018, por contar con observaciones realizadas por el Área de Asesoría Legal; no obstante ello, la presente solicitud de ampliación de plazo, cuenta con la conformidad y aprobación del Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, según se señala en el noveno considerando de la presente resolución;

Que, mediante Informe Legal N° 146-2018-VIVIENDA/MMVU/PNVR-AAL, de fecha 24 de mayo de 2018, el Responsable (e) del Área de Asesoría Legal, concluye que resulta necesaria la aprobación de la presente solicitud de ampliación de plazo y recomienda al Responsable de la Unidad de Gestión Técnica instruya al Residente, a fin de que los Representantes del Núcleo ejecutor presenten las solicitudes de ampliación de plazo con tiempo suficiente, a fin de evitar las aprobaciones fuera de plazo;

De conformidad con los literales h) y k) del artículo 11 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobado con Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, son funciones de la Dirección Ejecutiva, emitir resoluciones en el marco de su competencia y aprobar respecto de los proyectos que el PNVR ejecute a través de Núcleos Ejecutores, las ampliaciones de plazo;

Con el visto del Responsable (e) del Área de Asesoría Legal y el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica;





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar, la solicitud de ampliación de plazo N° 03 del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en el C.P. San Jacinto de Shauriato – Distrito de Río Negro – Provincia de Satipo – Departamento de Junín", en el marco del Convenio N° 010-2017-JUN/VMVU/PNVR, por el término de 53 días calendario, con eficacia anticipada al 12 de mayo del 2018, fecha en que concluyó la ampliación de plazo N° 02, indicándose como nueva fecha de terminación de obra el 04 de julio de 2018, sin reconocimiento de mayores gastos generales.

Artículo 2.- Encargar a la Unidad de Gestión Técnica la notificación de la presente Resolución Directoral, al Núcleo Ejecutor, al Supervisor del Proyecto y al Residente de Obra, a través del Coordinador Técnico Regional correspondiente, para conocimiento y fines.

Artículo 3.- Disponer la difusión de la presente Resolución Directoral, para conocimiento de las Unidades y Áreas del Programa Nacional de Vivienda Rural.

Regístrese y notifíquese.


.....
Arq. LEONEL PALACIOS RAYMONDI
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Vivienda Rural
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento